

## OFICIO

**A la Señora Encargada del  
Registro de Subastas Judiciales Departamental  
Dra. Laura Virginia ARENA PERAZZO  
laura.arenaperazzo@pjba.gov.ar**

**S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados “**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ RUIS, Gustavo Javier s/ Ejecución Prendaria**”, Expediente N° ME 6921/2018, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo, en forma subrogante, del Dr. Marcelo Fabián VALLE, en mi carácter de Secretario y por disposición del titular, a fin de comunicarle que en dichos actuados se ha ordenado notificarle lo siguiente: “Mercedes, 23 de agosto de 2019. **AUTOS Y VISTOS:** En atención al estado de los autos "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RUIS GUSTAVO JAVIER S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. n° 85643), de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 Departamental, a mi cargo, y ante el pedido de subasta realizado por la actora, se dispone: **1) Auto de subasta:** De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y siguientes del Código Procesal -texto según ley 14.238- y por la Acordada 3.604/12 de la Suprema Corte de Justicia (cfr. resoluciones 102/14, 1950/15 y 2-129/15), en función del estado de autos, **decrétase la venta en pública subasta – electrónica-**, al mejor postor del bien detallado en el mandamiento de secuestro obrante a fs. 30/31 a saber: *AUTOMÓVIL MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PTAS MODELO CLASSIC A D SPIRIT 1.4N, MOTOR MARCA CHEVROLET T85154518, CHASIS MARCA CHEVROLET 8AGSC1950DR191870, DOMINIO N° MHT 989* por intermedio del martillero propuesto en la presentación de fecha 16-07-19, apartado III). Sr. Mariano Manuel Espina Rawson. **2) Martillero:** Una vez aceptado el cargo, como primera medida el martillero **compulsará las actuaciones** e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a), apart. 5to., de la ley 10.973 (arts. 34 inc. 5, ap. b, CPCC; 52 inc. a, ap. 15 e inc. b, ap. 11, ley 10.973). **3) Base de la subasta:** De acuerdo con lo previsto por el art. 558 del Código Procesal el bien se subastará **sin base**. No obstante ello dada la facultad otorgada por el art. 3 de la ley 14238 atendiendo las características del bien y a fin de evitar su venta a un precio vil, se establece un **precio de reserva** debajo del cual no se adjudicará la indumentaria. El mismo se fija en la suma de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 22.693)** **4) Apertura de cuenta:** Procédase a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco Provincia, sucursal Tribunales, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3° párr., Ac. 3.604/12; resol. 2.069/12, SCBA). **5) Mandamiento de secuestro:** El mismo se ha efectivizado a fs. 30/31, haciéndosele saber al martillero el lugar de depósito consignado a fs. 31. **6) Difusión de la subasta:**

a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del Código Procesal se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado. b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575, *in fine*, C.P.C.C.). c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la Suprema Corte, de mayor **información** relacionada al acto. **7) Participación en la subasta:** Todo interesado en participar de la subasta deberá –ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20, Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562 y concs., CPCC, arts. 21 a 24, Ac. 3604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales (art. 582, CPCC; art. 21, 3° párr., Ac. 3.604/12). **8) Depósito en garantía:** Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el Registro de Subastas Judiciales y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el **5%** del monto de la base o precio de reserva establecido y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4° párr. y 575, CPCC; 22 y 24, Ac. 3604/12). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática, mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco Provincia, para que se realice la transferencia correspondiente. Para realizar dicho acto deberá constatarse previamente con las actas respectivas -acompañadas a *posteriori* del cese de la puja- del Registro de Subastas Judiciales, los oferentes que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, con más el código de postor y datos de su cuentas bancarias de los interesados (deberá denunciarse el CBU) y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará (por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (arts. 585, 2° párr., CPCC; 39, Ac. 3604/12). **9) Celebración de la subasta judicial mobiliaria:** En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja –a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 557 y 558 del Código Procesal y arts. 2, 3, 26 *in fine*, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43 y 48 de la Ac. 3604/12. **10) Etapas posteriores a la subasta:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja

virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá **rendir cuentas** (art. 579, CPCC; art. 36, Ac. 3604/12). Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del Registro de Subastas Judiciales que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir **informe** conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos –secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC; art. 37, Ac. 3604/12). **11) Impuestos:** Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts. 2573 y 2582 inc. 3, Cód. Civ. y Com.) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34 inc. 5, CPCC), Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. **12) Acta de adjudicación:** Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación de bien mueble registrable, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts. 3 y 38, Ac. 3604/12). **13) Postor remiso:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (arts. 585, CPCC; 21 y 40, Ac. 3604/12). **14) Comuníquese** la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, **una vez designado el Martillero y fijada fecha de subasta y mediante nota electrónica de estilo.** **15)** Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la **Acordada y Resoluciones** de la **SCBA** citadas al inicio de este decreto. Por otra parte, déjase establecido que **no se permite ceder el acta de adjudicación,** y el plazo para efectivizar el pago del saldo de precio es de cinco (5) días, (Art 581 del CPC), de realizada la subasta electrónica, debiendo ser el monto en concepto de seña el 10% de la operación, y el mismo se abonará al momento de suscripción del acta de adjudicación conjuntamente con la comisión del martillero actuante, para lo cual una vez fijada la fecha de subasta se citará a las partes a comparecer ante la Infrascripta. Verificada la conclusión del acto se dispondrá la emisión del acta definitiva de remate (art. 36 del Ac. 3604/12); debiendo concurrir el tercer día hábil siguiente a la finalización de la subasta, el Martillero, el Adquirente y las partes del proceso a los fines de labrar el acta que prevé el artículo 38 del Ac. 3604 con la documentación que allí se menciona. Sobre el Martillero recae la obligación de comunicarse con el Adquirente a fin de concurrir al Órgano. En ese momento el comprador deberá: a) Firmar el acta, b) Acreditar el pago del impuesto de sellos (arts. 251, 257,

258, 263 y 268 Código fiscal; art. 51, apartado B, inciso 1 ley impositiva), c) Acreditar el depósito de la seña en la cuenta de autos, teniéndose en cuenta a los fines de integrar la suma correspondiente a dicha seña el importe depositado en garantía, d) Abonar la comisión del martillero y aporte sobre la misma, dichos importes deberán depositarse en la cuenta de autos. Seguidamente se someterá la operación a aprobación judicial (art. 581 del CPCC).

**16) Resérvense** las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta. REGISTRESE. NOTIFIQUESE *ministerio legis*. Fdo. Dra. Martha Rosa CUESTA. Jueza" "Mercedes, 14 de mayo de 2020.- (...) II. Fijase conforme lo establece el párrafo tercero del inciso IV del artículo 54 de la Ley ley 14085 la comisión por los trabajos profesionales que realice el experto en el 10%, a cargo del comprador, con más un 10% de la misma en concepto aporte previsional, por lo que la misma habrá de establecerse en ese rango. (...) Fdo. Dr. Marcelo Fabián VALLE. Juez Subrogante" "Mercedes, 08 de Octubre de 2020 .- Habida cuenta lo solicitado.-En el ordenamiento procesal provincial se prevé la posibilidad de comprar en comisión en las subastas judiciales, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por el art. 582 del CPC. Así, el plazo que el ordenamiento ritual impone al comprador en subasta judicial es para él una sujeción de la que no puede apartarse (art. 581 del CPC). La compra en comisión es un negocio a nombre propio pero con la facultad, desde un primer momento, de hacer la transferencia -a favor de un tercero- de los derechos y obligaciones emergentes del contrato. La manifestación de que se adquiere "en comisión" debe ser hecha en el acto de firmar el boleto, constatándolo en el mismo. El comprador "en comisión" en subasta pública asume en el juicio una obligación directa y personal, de la cual sólo quedará exonerado cuando ratifique la operación el comitente. Es que si no se presenta la mentada ratificación del comitente, el comprador "aparente" será considerado adjudicatario definitivo del bien vendido por orden judicial, pesando a su respecto los deberes del adquirente "real". Por lo antes dicho, autorizase a la compra en comision, cumpliendo los requisitos necesarios, para concretarse la misma. Téngase presente lo manifestado, y líbrese el oficio al Registro General de Subastas Judiciales de la Seccional Gral. San Martín, conforme lo solicita el experto, de modo electrónico, debiendo el mismo ser confeccionado por el peticionante, enviado en el cuerpo de la presentación, con el domicilio electrónico del destinatario para su confronte, firma digital por parte del Sr. Actuario y posterior notificación a la casilla pertinente. Fdo. Dr. Marcelo Fabián VALLE. Juez Subrogante"

Saludo a la Sra. Encargada muy cordial y atentamente.-

---

**MARTILLERO INFORMA FECHA DE SUBASTA Y DÍA DE EXHIBICIÓN - MANIFIESTA - SOLICITA SE FIJE FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN - SE COMUNIQUE - SOLICITO SE DETERMINE MONTO.**

Señor Juez:

**Mariano M. ESPINA RAWSON**, Martillero Público, (Colegiado N° 3282 - Mercedes) (D.N.I. N° 13.407.112 - C.U.I.T. N° 20-13407112-6 - I.V.A. Responsable Inscripto) (Cel. 01150113598) (e-mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar), manteniendo el domicilio procesal en la calle 29 N° 783, del Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires y el domicilio electrónico **20134071126@cma.notificaciones**, en los obrados caratulados **“CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ RUIS, Gustavo Javier s/ Ejecución Prendaria”**, Expediente N° ME 6921/2018, a V.S. como mejor proceda digo:

I. Que vengo a informar que he acordado con el Registro de Subastas Departamental la correspondiente **Fecha de Subasta**, la que posee **Fecha de Inicio: 21 de abril de 2021** a las **10:00 hs** y **Fecha de Finalización: 05 de mayo de 2021** a las **10:00 hs.**,

En tal sentido informo que el rodado objeto del presente remate será oportunamente exhibido, en el depósito donde se encuentra alojado, **el día 12 de abril de 2021 de 10 a 14 hs.**

Deberá dejarse expresa constancia que la exhibición se realizará en forma presencial en tanto y en cuanto las normas establecidas por el Poder Administrador permitan el traslado de personas en el AMBA y que de persistir las restricciones decretadas en el marco del Aislamiento Preventivo y Obligatorio la exhibición se realizara en forma virtual en el portal y Link que este auxiliar denunciara oportunamente.

II. En el mismo orden de cosas y tal lo dispuesto en el punto 12) del auto de subasta, solicito a V.S. se sirva fijar la fecha y el horario en que ha de desarrollarse la Audiencia de Adjudicación y eventualmente la modalidad en la que esta ha de llevarse a cabo, ello para el caso de continuen las restricciones impuestas por el COVID.

Consecuentemente con lo dispuesto al respecto en autos, solicito se comunique la misma al Registro de Subastas Departamental.

III. Por último y sin perjuicio de que en el primer párrafo del punto 8) del auto de subasta se hace clara referencia al porcentual del depósito en garantía (5%), a requerimiento del mentado registro, solicito a V.S se sirva determinar expresamente el monto, en número y letras, que dicho depósito configura, el que según mi cálculo es de \$ 1.134,65.- (PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS.-), ello de conformidad con lo contemplado en el punto VI de la Res. 2129/2015.

**Tenerlo presente y proveer de conformidad que,**

**SERÁ JUSTICIA**

---

**EXP. N° 85643**

**CHEVROLET S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RUIS  
GUSTAVO JAVIER S/ EJECUCION PRENDARIA**

Mercedes, 25 de febrero de 2021.-JMS.-

Téngase presente y hágase saber a las partes lo expuesto por el Sr. Martillero.

**MARCELO FABIAN VALLE JUEZ SUBROGANTE**

---

**MARTILLERO SOLICITA SE PROVEA - MANIFIESTA - SOLICITA  
DETEERMINACIÓN DE MONTO - DENUNCIA LINK DE VIDEO EN  
YOUTUBE.**

Señor Juez:

**Mariano M. ESPINA RAWSON**, Martillero Público, (Colegiado N° 3282 - Mercedes) (D.N.I. N° 13.407.112 - C.U.I.T. N° 20-13407112-6 - I.V.A. Responsable Inscripto) (Cel. 01150113598) (e-mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar), manteniendo el domicilio procesal en la calle 29 N° 783, del Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires y el domicilio electrónico **20134071126@cma.notificaciones**, en los obrados caratulados **“CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ RUIS, Gustavo Javier s/ Ejecución Prendaria”**, Expediente N° ME 6921/2018, a V.S. como mejor proceda digo:

I. Que hago notar que sin perjuicio de lo resuelto en la providencia de fecha 25 de febrero del corriente, hago notar que ha quedado sin proveer el punto II y III a la que dicha providencia obedece, por lo que solicito se provea la misma en todas sus partes, más precisamente en lo atinente a la fecha de la audiencia de adjudicación y lo que respecta a la determinación expresa del monto correspondiente al depósito en garantía (Punto II y III).

Respecto de esto último, siendo que el depósito en garantía (5%) según mi cálculo, es de \$ 1.134,65.-, para simplificar la concreción de dicha operatoria es que **solicito que dicho depósito se determine en la suma de \$ 1.150 (PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA.)**

En tal sentido es propio resaltar que no resulta posible efectuar depósitos con centavos y/o con la utilización de monedas y que incluso el redondeo, en muchos casos, ocasiona el rechazo de las inscripciones..

II. En otro orden de cosas y para el supuesto de que producto de la pandemia no se pueda concretar la exhibición del rodado en forma presencial, tal lo manifestado en el tercer párrafo del punto I de mi anterior presentación, a fin

de poder cumplir con la exhibición virtual, vengo a denunciar el link en Youtube donde podrá visualizarse el video del bien objeto del presente, el mismo es <https://youtu.be/8ogy6-w5Kck> el cual será volcado en el edicto a publicarse.

**Tenerlo presente y proveer de conformidad que,**

**SERÁ JUSTICIA**

---

**EXP. N° 85643**

**CHEVROLET S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RUIS GUSTAVO JAVIER S/ EJECUCION PRENDARIA**

Mercedes, 1 de Marzo de 2021.JMS.-

Téngase presente, y habida cuenta lo solicitado, a los fines de cumplimentar con la suscripción del acta de adjudicación, conforme lo ordenado en fecha 23-08-19, señálase la audiencia para el día viernes 15 de mayo de 2021 a las 11hs., a la que deberá asistir el Sr. Martillero y el Adquirente de la subasta, y si a la fecha fijada continua la particular situación que atraviesa nuestro país, a raíz de la pandemia, se realizara tomando los recaudos que conlleva dicha situación.

Asimismo, a los efectos de cumplir con lo ordenado en fecha 23-08-19, punto 8), establézcase el monto que deberán depositar en garantía los oferentes en la cuenta abierta a nombre de autos, en la suma de **Pesos Un Mil Siento Cincuenta (\$1.150,00)**. Notifíquese.

**MARCELO FABIAN VALLE JUEZ SUBROGANTE**

---

**MARTILLERO ADJUNTA INFORME DE DEUDAS ACTUALIZADO.**

Señor Juez:

**Mariano M. ESPINA RAWSON**, Martillero Público, (Colegiado N° 3282 - Mercedes) (D.N.I. N° 13.407.112 - C.U.I.T. N° 20-13407112-6 - I.V.A. Responsable Inscripto) (Cel. 01150113598) (e-mail: [mariano@espinarawsonyasoc.com.ar](mailto:mariano@espinarawsonyasoc.com.ar)), manteniendo el domicilio procesal en la calle 29 N° 783, del Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires y el domicilio electrónico **20134071126@cma.notificaciones**, en los obrados caratulados **“CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES**

**DETERMINADOS c/ RUIS, Gustavo Javier s/ Ejecución Prendaria”,**  
Expediente N° ME 6921/2018, a V.S. como mejor proceda digo:

Que atento el estado de autos y a fin de que sea volcado en el edicto a librarse, vengo a adjuntar para su agregación informe actualizado de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (Arba), donde consta la deuda que en concepto de impuesto automotor pesa sobre el automotor a subastar.

**Tenerlo presente y proveer de conformidad que,**

**SERÁ JUSTICIA**

---

**EXP. N° 85643**

**CHEVROLET S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RUIS**  
**GUSTAVO JAVIER S/ EJECUCION PRENDARIA**

///////cedes, 3 de marzo de 2021. JMS.-

Téngase presente la documentación adjuntada digitalmente por el Sr. Matillero.

**MARCELO FABIAN VALLE JUEZ SUBROGANTE**

---

**MARTILLERO ADVIERTE DISCORDANCIA - MANIFIESTA - SOLICITO SE**  
**EXPIDA.**

Señor Juez:

**Mariano M. ESPINA RAWSON**, Martillero Público, (Colegiado N° 3282 - Mercedes) (D.N.I. N° 13.407.112 - C.U.I.T. N° 20-13407112-6 - I.V.A. Responsable Inscripto) (Cel. 01150113598) (e-mail: [mariano@espinarawsonyasoc.com.ar](mailto:mariano@espinarawsonyasoc.com.ar)), manteniendo el domicilio procesal en la calle 29 N° 783, del Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires y el domicilio electrónico **20134071126@cma.notificaciones**, en los obrados caratulados **“CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ RUIS, Gustavo Javier s/ Ejecución Prendaria”,** Expediente N° ME 6921/2018, a V.S. como mejor proceda digo:

Que al asumir la tarea de confeccionar el edicto para la subasta de autos he advertido una discordancia en el segundo párrafo del punto 15) del auto de subasta, por cuanto se establece un plazo de cinco (5) días de realizada la subasta electrónica para el pago de saldo de precio (12/05/21), fijando por otro lado una seña del 10%, la cual debe ser abonada al momento de suscripción del acta de adjudicación conjuntamente con la comisión del martillero actuante (15/05/21). En tal sentido y a fin de evitar dilaciones, considero prudente dejar sin efecto la seña establecida, exigiendo de quien resulte adquirente la acreditación del pago total del monto resultante de la subasta al momento de la celebración de la audiencia de adjudicación, la que recuerdo fue fijada para el **viernes 15 de mayo de 2021** a las **11hs**.

Así las cosas y dada la proximidad de las fechas de subasta establecidas, solicito se expida al respecto.-

**Tenerlo presente y proveer de conformidad que,**

**SERÁ JUSTICIA**

---

**EXP. N° 85643**

**CHEVROLET S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RUIS GUSTAVO JAVIER S/ EJECUCION PRENDARIA**

Mercedes, 16 de Marzo de 2021.JMS.-

Conforme lo solicitado por el Sr. Martillero déjese sin efecto la seña establecida en el punto 15, segundo párrafo del ordenamiento de subasta de fecha 23-08-19, exigiendo de quien resulte adquirente del bien subastado, la acreditación del pago total del monto resultante de la subasta, al momento de la celebración de la audiencia de adjudicación, depositando el mismo en la cuenta abierta a nombre de autos.

**MARCELO FABIAN VALLE JUEZ SUBROGANTE**

---

**MARTILLERO HACE NOTAR ERROR - SOLICITA SE RECTIFIQUE EN FORMA URGENTE LA FECHA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.**

Señor Juez:

**Mariano M. ESPINA RAWSON**, Martillero Público, (Colegiado N° 3282 - Mercedes) (D.N.I. N° 13.407.112 - C.U.I.T. N° 20-13407112-6 - I.V.A. Responsable Inscripto) (Cel. 01150113598) (e-mail:

mariano@espinarawsonyasoc.com.ar), manteniendo el domicilio procesal en la calle 29 N° 783, del Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires y el domicilio electrónico **20134071126@cma.notificaciones**, en los obrados caratulados **“CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ RUIS, Gustavo Javier s/ Ejecución Prendaria”**, Expediente N° ME 6921/2018, a V.S. como mejor proceda digo:

Que hago notar que en la providencia de fecha 01/03/2021 se cometió un error al fijar la fecha en la que habría de celebrarse la audiencia de adjudicación, pues la misma fue dispuesta para el día "...viernes 15 de mayo de 2021...", pero advierto que **el 15/03/2021 es sábado**. Atento a ello y siendo que el edicto debe estar librado con 30 días de anticipación a la fecha de inicio de subasta (21/03) es que **solicito en forma urgente se sirva V.S. rectificar dicha fecha**.

Tenerlo presente y proveer de conformidad que,

**SERÁ JUSTICIA**

---

**EXP. N° 85643**

**CHEVROLET S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RUIS  
GUSTAVO JAVIER S/ EJECUCION PRENDARIA**

Mercedes, 17 de marzo de 2021.-JMS.-

Habida cuenta que se ha cometido un error material involuntario al momento de fija la fecha de audiencia de adjudicación, siendo que la misma corresponde a un día no hábil, fijase dicha fecha para el día **lunes 17 de mayo del corriente año a las 11hs**, en los mismos términos que se ordenan en fecha 01-03-21.

**MARCELO FABIAN VALLE JUEZ SUBROGANTE**